



Aviso para Retención de Descuentos

Folio:
Fecha:
Motivo: REINGRESO DE RELACIÓN
LABORAL

Información de la empresa retenedora

Nombre y domicilio fiscal

NRP:

RFC:

Información del crédito del trabajador

Número de crédito:

Número de seguro social:

Nombre:

RFC:

CURP:

Información del descuento del crédito

Cuota mensual de amortización:

Tipo de descuento:

Inicio del descuento:

Motivación y fundamentación

El Infonavit ha otorgado un crédito de vivienda al trabajador, cuyos datos han sido citados previamente, quien aceptó para amortizarlo le sean efectuados descuentos a su salario, según lo indicado en la sección Información del descuento de este aviso.

Con fundamento en los artículos 97, fracción III y 110, fracción III, de la Ley Federal del Trabajo, 29, fracción III, de la ley del INFONAVIT y 42, 43, 44, 45 y 46 del Reglamento de Inscripción, Pago de Aportaciones y entero de Descuentos al INFONAVIT, deberá usted descontar del salario base de aportación, sin límite superior salarial y con la prioridad con que se efectúe el pago de éste, la cantidad que resulte conforme a lo indicado en Información del descuento del crédito del presente aviso.

El entero de los descuentos se efectuará de manera bimestral conjuntamente con las aportaciones patronales, en la entidad receptora autorizada de su preferencia, a más tardar el 17 del mes siguiente al bimestre que corresponda o al día siguiente hábil si aquel no fuera viernes, en términos del artículo sexto transitorio de la ley del Infonavit reformada el 6 de enero de 1997, mediante el programa de cómputo aprobado por el Instituto o utilizando las "Cedulas de Determinación de Cuotas, Aportaciones y amortizaciones" emitidas conjuntamente por el IMSS y el INFONAVIT, cuando así proceda.

Los patrones son solidariamente responsables del entero de los descuentos ante el Instituto, en términos de los que señalan los artículos 20, fracción I del Código Fiscal de la Federación, 29 fracción III, de la Ley del INFONAVIT, 46, 47, 48 y 50 del reglamento de inscripción antes citado, a partir de la fecha del presente aviso y hasta en tanto no se presente el aviso de baja del trabajador en el formato AFIL-04 del IMSS-INFONAVIT o el equivalente, o reciban del Instituto el Aviso de Suspensión de descuentos.

En caso de no dar cumplimiento a las obligaciones antes señaladas, se hará acreedor a la determinación y cobro del (los) crédito(s) fiscal(es) y a las sanciones que correspondan por violación a la Ley y sus Reglamentos en los términos de los artículos 4,6 y del Código Fiscal de la federación y 30, 55, 56 y 57 de la Ley del INFONAVIT, y 6, 7, 19, 20, 21, 22 y 25 del Reglamento para la Imposición de Sanciones por Infracciones a las Disposiciones de la Ley del INFONAVIT y sus Reglamentos.

De conformidad con el artículo 48 del Reglamento de Inscripción, Pago de Aportaciones y Entero de Descuentos al Instituto el Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, la falta de recepción de las cédulas de determinación no exime al patrón de la obligación de retener y enterar los descuentos previstos en la ley, cuando sea de su conocimiento el aviso para la retención de descuentos.

ATENTAMENTE

Mtro. Fernando Tapia Díaz
Gerente de Facturación Fiscal

Si tu trabajador tiene alguna duda sobre los datos de su crédito que se observan en el apartado del presente aviso llamado "Información del descuento del crédito", indícale que solicite una aclaración llamando al 55 91 71 50 50 en la Ciudad de México o al 800 00839 00 desde cualquier parte del país, o acuda al Centro de Servicio Infonavit (Cesi) más cercano. Una vez generada la solicitud de aclaración (Avisos) el sistema perfilará al área que brindará el apoyo respectivo.

Fecha de emisión: